



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

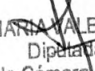


## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### DECLARA

Que vería con agrado solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que arbitre los medios necesarios a los efectos de solicitarle que modifique o revea el Decreto 1087/66 que regula la "Necesidad de la autorización de los beneficios del derecho de propiedad intelectual para la reproducción pública de música nacional o extranjera", para eximir de ese requisito a los Clubes Barriales y Asolaciones Civiles en aquellos eventos donde se celebren sus fechas de Aniversarios.-

  
Cdra. MARÍA VALERIA ARATA  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4748 /18-19



## FUNDAMENTOS

El decreto 1087/66 en su artículo 1º lo siguiente:

**ARTICULO 1.-** Toda ejecución pública de música nacional o extranjera, que se efectúe por orquesta, intérpretes individuales con instrumentación o vocales, radiotelefonía, televisión, discos, cinta o alambre grabado, altoparlantes fijos o circulantes, filmes sonoros y otros medios de propagación, en clubes, confiterías, boîtes, reuniones danzantes o no, cines, teatros, negocios de cualquier índole y otros lugares públicos se cobre o no entrada, no podrá realizarse sin la exhibición escrita de la autorización de los autores, sociedades autorales, intérpretes o sus representantes que correspondan a dichas obras por la fecha o período de que se trate.

Igual requisito deberá cumplirse para cualquier utilización pública de las obras científicas, literarias o artísticas comprendidas en el régimen de la ley 11723 (1920,1940, 4431, de conformidad con lo dispuesto en sus arts. 2º y 56º.

Todos sabemos que los Clubes y Asolaciones Civiles tienen un gran rol dentro de la sociedad desde lo deportivo, cultural y educativo, como lugar de encuentro y sociabilidad, no solo para niños y jóvenes, sino también para adultos mayores, al generar valores de pertenencia e identidad barrial muy importantes.

Las fechas fundacionales de dichas entidades son en la mayoría de los casos los eventos más importantes del año, donde todos sus miembros se reúnen para festejar, reforzar lazos y plantear metas a futuro de manera conjunta.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



EXPTE. D- 4748 /18-19


Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



Es de público conocimiento que debido a la situación económica del país, muchas instituciones se ven obligadas a reducir al máximo sus gastos para poder seguir existiendo y cumplir su papel social.

Es por ello que, me parece oportuno buscar la manera de eximir, **a este tipo de entidades y solo para los eventos donde festejen sus aniversarios**, del requerimiento de autorización previa y pago de tasa de las Sociedades Autorales como SADAIC, valores que en la actualidad se acercan a los \$5000, según lo abonado en un evento de estas características por un Club de la ciudad de Junín.-

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

  
Cdra. M<sup>ra</sup> VALERIA ARATA  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires